

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 19 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01829-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se requiere a la demandante para que acredite las cuotas de administración causadas y no pagadas con posterioridad al septiembre de 2019, dado que en el estado de cuenta las incluye sin que se hubiese aportado el certificado de deuda correspondiente. En caso que considere necesario podrá presentar un nuevo estado de cuenta en el que incluya los depósitos judiciales obrantes a favor del presente asunto **(se deberá correr traslado de la nueva liquidación, en caso que se presente)**.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bdefc50a393116170c615fb0e5b1f5629f982bb66b89eb94876ba14dee900f6

Documento generado en 19/05/2021 04:00:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>